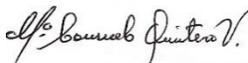


CONSTANCIA.- 07 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre los escritos anteriores radicados por la apoderada de la parte demandante.

Rad. 2022-00403.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001311000620220040300 (V. Impugnación Paternidad).

AGRÉGUENSE los escritos anteriores radicados por la apoderada de la parte demandante el 31 de mayo y 05 de junio de este año, sobre los cuales se dispone:

Teniendo en cuenta que la pretensión principal de la demanda es desvirtuar la paternidad del señor JAIRO DE JESÚS ESCOBAR ECOBAR respecto de la menor MPEB, quien se ha mostrado negligente y apático a participar en la práctica de la prueba de ADN, y como quiera que se cuenta con la voluntad y el querer en la participación de la realización de la misma al señor JAVIER GIRALDO GUTIÉRREZ, quien ha sido señalado como presunto padre de la menor; SE ACCEDE a la petición elevada el 05-06-2023 por la apoderada de la parte actora.

Para tal efecto, se enviará solicitud al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas para que de nuevo señale fecha para la práctica de la prueba de ADN a la demandante GLADYS MARÍA BOLIVAR CADAVID, a la menor MPEB y al presunto padre de la niña JAVIER GIRALDO GUTIÉRREZ.

Lo anterior en interés superior de la menor acá involucrada y teniendo en cuenta que priman sus derechos fundamentales sobre los de los demás, en este caso, los derechos a la verdadera identidad y personalidad jurídica de MPEB.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 095 el 09 de junio de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario